	REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 11 del 28 de octubre de 2024, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 18 del 16 de Enero de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** **ARTICULO 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➢ Contratación directa. ➢ Contratación por selección simplificada. ➢ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➢ Necesidad inminente. ➢ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública Que en su artículo 21 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan

	relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. **ARTICULO 43. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**CDP No.** 1711 — **VIGENCIA** 9/09/2025	Recurso: 01 – Rubro: 212010100307014912996 Valor total: $5.250.000 Concepto: Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores –MANTENIMIENTO Recurso: 01 – Rubro: 24501040064912996 Valor total: $12.250.000 Concepto: Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores – MAQUINERIA Y EQUIPO MANTENIMIENTO Recurso: 01 – Rubro: 21202000807814199 Valor total: $5.250.000 Concepto: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P. – MANTENIMIENTO Recurso: 01 – Rubro: 24502080078714199 Valor total: $12.250.000 Concepto: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P. – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - MANTENIMIENTO

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia generadora de la necesidad	AREA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS
Clase	MANTENIMIENTO
Definición y forma de	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva,

solventar la necesidad que se pretende satisfacer	reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales. Para el desarrollo de sus actividades la **E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"** cuenta con un parque automotor propio de 11 vehículos entre asistenciales y administrativos con el fin de garantizar a los usuarios el traslado dentro de la red prestadora de servicios que brindan la entidad con el fin de dar cumplimiento a la misión, garantizando así un servicio con calidad y eficiencia a los usuarios, por lo tanto es necesario contratar una firma especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro e instalación de repuestos, que garanticen el buen funcionamiento y las perfectas condiciones de los vehículos propiedad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. En cumplimiento de las funciones asignadas a esta instancia administrativa, es responsabilidad de la entidad velar por la conservación, el buen estado de funcionamiento y la prevención de daños irreversibles en los vehículos institucionales, con el fin de garantizar la prestación continua y oportuna del servicio a los usuarios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Actualmente, la entidad no cuenta con personal idóneo ni con los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento del parque automotor de la ESE. Por tal razón, se suscribió el Contrato No. 0872 de 2025, con fecha de inicio el 15 de agosto de 2025 y fecha de terminación el 14 de octubre de 2025, celebrado con la señora Amalia Yuranis Rodríguez Fábregas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.282.233, en calidad de representante legal de la empresa DIAGNOSTICAMOS MOTORS S.A.S., identificada con NIT 900.806.031-3, cuyo objeto es: "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y aquellos que sean autorizados por el supervisor", los cuales son asignados mediante convenios, por el valor de $70.000.000. Dado que los recursos inicialmente contratados han sido ejecutados parcialmente y teniendo en cuenta

	la necesidad de continuar con los mantenimientos programados y correctivos que garanticen la operatividad de la flota vehicular, la supervisora del contrato, Sonia Yaneth Cuéllar Calderón, en su calidad de Responsable Técnica, solicita la suscripción de un Otrosí No. 1, con el fin de adicionar la suma de $35.000.000, correspondiente al 50% del valor inicial del contrato, sin exceder el límite legal establecido para las adiciones. La presente solicitud también responde a la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Mantenimiento vigente para el año 2025 de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, garantizando así la adecuada ejecución de las actividades misionales y el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenios interinstitucionales. Por lo anterior, se considera técnica y jurídicamente viable la adición presupuestal solicitada, en aras de asegurar la continuidad y eficacia en la prestación del servicio.
Condiciones técnicas del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0872 de 2025.
Objeto	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SON ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS.**
Plazo estimado	Se mantienen las condiciones originales del plazo en el contrato de suministro No. 0872 de 2025
Presupuesto asignado	Adicionar al contrato No. 0872 del 2025 el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000.oo).**
Forma de pago	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0872 de 2025
Justificación del valor a contratar	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0872 de 2025
Obligaciones del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0872 de 2025
Capacidad jurídica del contratista	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0872 de 2025
Matriz de riesgo	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0872 de 2025
Garantías	Amplíense las pólizas de conformidad a la adición
Observaciones	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0872 de 2025

La presente se expide el día quince (15) del mes de septiembre de 2025

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON
Responsable Técnico – Area de Infraestructura y Equipos